Rdo
Odilia
02/10/2025,
10:55 am

ALCALDÍA DE LETICIA
NIT: 899999302-9
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

MEMORANDO

SPI – 160 – 5 3 5

Leticia, 0 1 OCT 2025

PARA: CRISTIAN ALDANA
JEFE OFICINA JURIDICA

DE: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: SOLICITUD OTRO SI No 1 CONTRATO 465 - 2025

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación e Infraestructura se encuentra ejecutando el contrato No. 465 de 2025, cuyo objeto es **"adelantar los diferentes estudios topográficos, insumo primario requerido para la presentación y formulación de los proyectos a gestionar por la Secretaría de Planeación e Infraestructura"**.

En cumplimiento del alcance contractual, esta Secretaría considera procedente la solicitud presentada por el contratista **Proyectos y Soluciones de Ingeniería S.A.S.**, mediante oficio No. PSI-0465-25-002, consistente en la ampliación del plazo contractual, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda – plazo de ejecución, con una adición de treinta (30) días calendario.

Como soporte de dicha solicitud, se adjunta el informe de supervisión que contiene la justificación para la modificación y adición del término.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la confirmación correspondiente.

ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Antonio Borja - Profesional de apoyo SPI A.B

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATOS

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato de Consultoria No. 465 de 2025 celebrado entre la ALCALDIA DE LETICIA, representado por **ELQUIN UNI HEREDIA** Alcalde Municipal y PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS, identificada con NIT 901324861-4, cuyo objeto es: " ADELANTAR LOS DIFERENTES ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, INSUMO PRIMARIO REQUERIDO, PARA LA PRESENTACIÓN Y FORMULACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS A GESTIONAR POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.", me permito presentar informe a fin de solicitar la modificación del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

I. RESUMEN CONTRACTUAL

CONTRATO No 465 DE 2025	
SUSCRIPCION	18 DE JULIO DE 2025
OBJETO	ADELANTAR LOS DIFERENTES ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, INSUMO PRIMARIO REQUERIDO, PARA LA PRESENTACIÓN Y FORMULACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS A GESTIONAR POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
RUBRO	2.3.2.02.02.008.3201002.83990.10.07.1.2.4.3.03
CONTRATISTA	PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS
NIT.	901324861-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANA ISABEL RINCO TAPIERO
C.C.	52.274.164
BALANCE CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 39.850.000,00
ANTICIPO INICIAL	SIN ANTICIPO
VALOR ADICION	$ 0,00
EJECUCION TIEMPO	88,00%
ESTADO	EJECUCION
SUPERVISOR CONTRATO	ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA

CARGO SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE LETICIA pagará el valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación: La ALCALDIA DE LETICIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago por el 100% del valor. • Factura o cuenta de cobro que cumpla los requisitos de Ley. • Planilla o certificación de pago vigente al Sistema de Seguridad Social y ARL • Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
ACTA 1 INICIO (MESES)	09/09/2025
ACTA No. 2 INICIO (ACLARACION VALOR)	09/09/2025
PLAZO DE EJECUCION	25 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	03/10/2025

II. ASPECTOS LEGALES

1. MULTAS Y SANCIONES

La supervisión certifica, que a la fecha de la ejecución del contrato no se han presentado multas ni sanciones.

2. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión el día 18 de julio de 2025, al secretario de planeación e infraestructura.

III. ASPECTOS FINANCIEROS

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

NÚMERO DE PAGO	VALOR PAGADO
1	$0,00
TOTAL	$0,00

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	0%
Financiera	0%

IV. FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Que, en mi calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura, como dependencia encargada del seguimiento a los contratos de obra pública, dentro de las cuales se encuentra el CONTRATO Nro. 465 - 2025, 18 DE JULIO DE 2025, entre la ALCALDIA DE LETICIA – PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS NIT – Nro 901324861-4, presento informe a fin de solicitar prórroga del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

Que, el 25 de septiembre de 2025, mediante oficio **PSI-0465-25-002**, la firma PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS NIT, oficio dirigido a la secretaria de planeación e infraestructura en su calidad de supervisora del contrato, solicita prorrogar el contrato de consultoría y retirar el alcance de uno de los predios entregables, justificado en lo siguiente:

> *…. Una vez realizado las visitas de campo a los predios conocido como sector IANE, la cual se identifica con los números prediales: 91001010000000158011600000000, 91001010000000158001700000000, 91001010000000158011500000000, se identificó que, a fecha actual, los mismo se encuentra en situación de ocupación irregular la cual no permite de manera directa tomar los datos topográficos sobre los predios acá señalados. La ocupación irregular no permite aplicar los métodos topográficos convencionales el cual nos obliga a emplear otros equipos de gran precisión con el fin de optimizar y garantizar la toma de los datos.*

necesidad de concertar y autorizar las respectivas mediciones al interior de los predios, el cual obligo a este consultor, en participar de tres (3) mesas de trabajo para explicar y concertar las jornadas de trabajo. A fecha de hoy, (15 de septiembre del 2005), fuimos autorizados al ingreso de estos predios quedando pendiente la última reunión a ser desarrollada el día 18 de septiembre del 2025 en el asentamiento informal, (4:30pm). Lo anterior, con el fin de lograr el acuerdo con los (6) lideres que representan a las diferentes asociaciones que sobre este lugar se identifican.

...Que, dentro de las obligaciones contractuales no se define la presentación de los resultados topográficos para el predio identificado con el número predial 91001010000000158011300000000, hoy ocupado de manera irregular por el asentamiento identificada como siete de agosto. Que por solicitud de las asociaciones que acá se identifican, como la aprobación de manera verbal que se presentó desde su despacho, se hace necesario la autorización y el respectivo Otro-Si para ingresar este predio dentro de los resultados topográficos a entregar. Según medidas preliminares se asume la responsabilidad de mediar aproximadamente 7.382 M2, hoy no evaluados ni contratados en el proceso contractual, esta consultoría asume la medición de esta porción de terreno sin costo alguno.

...Que, el día 01 de septiembre del 2025 se presentó la comisión topográfica al predio identificado con el numero predial 91001010000000052005500000000, donde se pretende adelantar las obras del Punto de Abastecimiento Solidario, encontrándose que este predio está siendo medido topográficamente por otro consultor, el cual, y una vez entrevistado con el contratista acá encontrado, nos indicó que, desde la ciudad de Bogotá, se había ordenada el respectivo levantamiento topográfico sobre este predio en el marco del cumplimiento del contrato de estudios, diseños y construcción del "PAS" para el municipio de Leticia. Ante este punto se solicita a su despacho la confirmación al respecto y si el mismo, siendo levantado topográficamente por otro consultor, sigue siendo objeto de cumplimiento.

...Que, Una vez realizado las visitas de campo a los predios conocido como sector IANE, la cual se identifica con los números prediales: 91001010000000158011600000000, 91001010000000158001700000000, 91001010000000158011500000000, se identifica que las áreas a medir superan las

14 hectáreas, el cual, y por lo evaluado, las áreas a levantar topográficamente están muy por encima a lo contratado. Se solicita el respectivo Otro-Si con el fin de autorizar la incorporación de estas áreas dentro de los resultados a medir topográficamente. Esta consultoría asume la responsabilidad de entregar los resultados solicitados sin la presentación de nuevos costos.

...Por lo puntos acá presentados, esta consultoría le expone y la pone en concomimiento de las situaciones acá encontradas, el cual se solicita su autorización y gestión para aprobar y ordenar ampliar el plazo al objeto contractual por las situaciones ya señaladas como modificar los entregables de la consultoría el cual se resumen en:

- *Mayores áreas por medir en el sector del IANE y Siete de Agosto*
- *Retirar el predio 91001010000000520055000000000 de las medidas topográficas.*
- *Retrasos en las actividades topográficas por los ejercicios de explicación, concertación y autorización de ingreso elevado por los representantes de los asentamientos que acá se localizan*

Por lo anterior expuesto, se solicita ampliar el tiempo del contrato ***en 60 días calendarios****, no sin antes concluir y afirmar la no inclusión de nuevos recursos económicos para cumplir con los entregables de la consultoría.*

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Que la supervisión, acoge el concepto emitido por el contratista de la consultoría haciendo una recomendación en cuanto al tiempo de la ampliación del tiempo del contrato, por lo tanto, avala prorrogar el contrato de obra por el termino **30 días**, entendiendo la necesidad por parte de la supervisión del contrato que se ejecuten las actividades pendientes en el plazo requerido para terminar las actividades correspondientes.

Que de igual forma de acuerdo con el Estudio Previo del contrato 465-2025, en su capítulo 4 Especificaciones técnicas en su parágrafo B Productos a entregar se estipula:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	levantamiento topográfico. 1. Predio identificado con el número predial 91001010000000000520055, localizado en la carrera 8 N° 6-24, de aproximadamente 1.000M2.	1
2	Porción de terreno localizado al interior del Relleno Sanitario, de aproximadamente 2.500M2	1
3	Predio identificado con el número predial 91001010000000015801150000000000, y 91001010000000015800170000000000 localizado en el sector Barrio IANE	1

No.	ACTIVIDAD	ACCIONES A EJECUTAR	INDICADORES.
1	Presentación del informe topográfico con sus respectivas memorias (carteras, fotografías) y planos firmados en medio digital e impreso georreferenciado al	Descarga y procesamiento de la información	No. INFORMES 3
		Generación curva de nivel	
		Generación de planos a escala resultante, editada en programas de topografía y conteniendo la descripción de la planimetría	

Conforme al oficio **PSI-0465-25-002** presentado por el contratista, la supervisión ve viable modificar los productos a entregar de acuerdo con lo justificado anteriormente, teniendo en cuenta q los productos finales quedarían:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	Porción de terreno localizado al interior del Relleno Sanitario de aproximadamente 2.500m2	1
2	Predio identificado con el número predial 91001010000000015801150000000000, 91001010000000015800170000000000 y 91001010000000015801160000000000, localizados en el sector Barrio IANE	1

Que, se pretende con el presente informe de supervisión protocolizar el OTROSI No. 01 MODIFICATORIO PRORROGA contrato 465 2025.

Que, con relación al sustento jurídico. De acuerdo a las normas contractuales vigentes. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

"ARTICULO 40 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la constitución o a la ley

PARAGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato

los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales "(subrayado fuera de texto).

De igual forma, en sentencia C-949 de 2001, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la sala consulta y servicio civil del consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

"la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato, y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto"

Así las cosas, de acuerdo con la normatividad colombiana, las modificaciones pueden ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la sala de consulta aseveró:

*"un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. **Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.** No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes puedan convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (resaltado fuera de texto). Igualmente debe resaltarse que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elemento de su esencia, de su naturaleza y accidentales per se en el presente caso no se modifica la esencia del negocio jurídico.*

1. *Que, de acuerdo con la norma transcrita, esta dependencia atendiendo la necesidad contractual y la finalidad de darle continuidad a la ejecución de las actividades contractuales que desarrolla el Municipio de Leticia en cumplimiento de su misión institucional, considera*

1. *Que, de acuerdo con la norma transcrita, esta dependencia atendiendo la necesidad contractual y la finalidad de darle continuidad a la ejecución de las actividades contractuales que desarrolla el Municipio de Leticia en cumplimiento de su misión institucional, considera necesaria la suscripción de un* ***OTROSI MODIFICATORIO No. 01*** *del contrato de obra* ***No. 465 del 01 de octubre de 2025.***

V. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

De acuerdo con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto realizar las modificaciones solicitadas, en el sentido a MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para tal fin, se solicita se modifique la citada clausula, la cual quedara así: modifíquese la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN, que ahora en adelante quedara así: prorróguese el plazo de ejecución establecido en la CLAUSULA SEGUNDA por el termino de **30 DIAS**.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud

Cordialmente,

ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Antonio Borja – P.U. Secretaria de Planeación e Infraestructura
Revisó: Wilder Orlando Colonia Ortiz - P.E apoyo Jurídico a la Secretaria de Planeación e Infraestructura